



**RESOLUCIÓN JG N° 476/14**

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 37  
(“Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y  
Servicios Relacionados”) A LAS AUDITORIAS EXTERNAS PARA LAS  
ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL CONTRALOR DEL  
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA)**

**VISTO:**

La Resolución MD N° 761/14 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), ad referéndum de la Junta de Gobierno;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que esta Federación ha aprobado la Resolución Técnica 37 (FACPCE) para los encargos que se presten a partir del 1° de enero de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014;
- b) Que la Comunicación del BCRA “A” 5589 ha modificado las normas mínimas para la auditoría externas para las entidades financieras indicando que “Para aquellos aspectos no contemplados en el texto ordenado de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, considerando también sus eventuales modificaciones”; y que “Asimismo, se aclara que las citadas modificaciones tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2014”;
- c) Que en virtud de lo antes expuesto se genera una divergencia entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Técnica N° 37 de acuerdo con la norma emitida por esta Federación (norma profesional) y la norma específica emitida por dicho organismo de contralor para las entidades financieras (norma legal);
- d) Que de no resolver esta situación podrían suscitarse problemas para los profesionales que realicen encargos de auditoría y/o revisión de estados contables de entidades financieras bajo la supervisión del BCRA debido a que se verían obligados a incumplir alguna de las dos normativas, la profesional o la legal; y
- e) Que resulta necesario resolver esta inconsistencia existente en la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Técnica N° 37 para encargos de auditoría o revisión de estados contables de entidades financieras bajo la supervisión del BCRA.
- f) Que la Mesa Directiva aprobó la Resolución MD 761/14, ad referéndum de la Junta de Gobierno, y
- g) Que esta Junta de Gobierno comparte lo aprobado por la Resolución MD 761/14;



**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE  
CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
AD REFERÉNDUM DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Ratificar la Resolución MD 761/14 cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente.

**Artículo 2º:** Difundir que la presente norma entrará en vigencia en cada jurisdicción a partir de su adhesión por cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**Artículo 3º:** Registrar esta Resolución en el libro de Resoluciones, publicar el texto completo en la página de internet de esta Federación, comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales relacionados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2014

Dr. Luis Néstor Segovia  
Prosecretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro  
Presidente



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN MD N° 761/14

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 37**  
**(“Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y**  
**Servicios Relacionados”) A LAS AUDITORIAS EXTERNAS PARA LAS**  
**ENTIDADES FINANCIERAS BAJO EL CONTRALOR DEL**  
**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA)**

**VISTO:**

- 1) Las facultades que a la Mesa Directiva otorga el Estatuto de esta Federación;
- 2) La Resolución Técnica (RT) N° 37 de esta Federación, aprobada el 22 de marzo de 2013 por la Junta de Gobierno, y
- 3) La Comunicación “A” 5589 del BCRA “**Normas Mínimas sobre Auditorías Externas. Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral /Anual. Modificaciones**”.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que esta Federación ha aprobado la Resolución Técnica 37 (FACPCE) para los encargos que se presten a partir del 1° de enero de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2014;
- b) Que la Comunicación del BCRA “A” 5589 ha modificado las normas mínimas para la auditoría externas para las entidades financieras indicando que “Para aquellos aspectos no contemplados en el texto ordenado de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, considerando también sus eventuales modificaciones”; y que “Asimismo, se aclara que las citadas modificaciones tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2014”;
- c) Que en virtud de lo antes expuesto se genera una divergencia entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Técnica N° 37 de acuerdo con la norma emitida por esta Federación (norma profesional) y la norma específica emitida por dicho organismo de contralor para las entidades financieras (norma legal);
- d) Que de no resolver esta situación podrían suscitarse problemas para los profesionales que realicen encargos de auditoría y/o revisión de estados contables de entidades financieras bajo la supervisión del BCRA debido a que se verían obligados a incumplir alguna de las dos normativas, la profesional o la legal; y



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

- e) Que resulta necesario resolver esta inconsistencia existente en la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Técnica N° 37 para encargos de auditoría o revisión de estados contables de entidades financieras bajo la supervisión del BCRA.

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

**POR ELLO:**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS AD REFERÉNDUM DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer que la aplicación de la RT 37 (FACPCE), para el caso específico de los encargos de auditoría y/o revisión de estados contables de entidades financieras bajo la supervisión del BCRA, será obligatoria a partir de los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2014.

**Artículo 2°:** Difundir que la presente norma entrará en vigencia en cada jurisdicción a partir de su adhesión por cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**Artículo 3°:** Registrar esta Resolución en el libro de Resoluciones, publicar el texto completo en la página de internet de esta Federación, comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales relacionados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 julio de 2014

Dr. Daniel Carlos Feldman  
Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro  
Presidente